



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°083-2023-SIS-FISSAL/OA

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 362-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH con Memorando N°4600-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N°273-2023-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, las licencias; así, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (por ejemplo, sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada);

Que, además, la Ley N° 31131 a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS;

Que, por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural N° 056-2023-SIS-FISSAL/J, respecto de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones señala que: *“se podrá conceder hasta por el periodo de un (1) año, dentro de un ejercicio presupuestal. Para hacer uso de dicha*



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Expediente: ADM11999-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=bcpSLsrIfcA=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

licencia es necesario que el servidor civil tenga como mínimo un año de labor efectiva en la entidad. El servidor civil formulará su pedido por escrito a su jefe inmediato, adjuntando el sustento, según corresponda, y con un mínimo de diez (10) días hábiles previos a su propuesta de inicio. El jefe inmediato evaluará la viabilidad de la misma, asumiendo la responsabilidad del otorgamiento de la misma, debiendo considerar las necesidades del servicio sobre cualquier otra consideración. El jefe inmediato del servidor civil evaluará si la licencia solicitada no afecta la necesidad del servicio y emitirá su opinión favorable y el plazo de duración, de corresponder, y luego lo deriva al responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, para que mediante resolución autorice la licencia. La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce del mismo. En ningún caso la licencia sin goce faculta al servidor a realizar actividades que sean incompatibles con el cargo que ocupa en la Entidad”;

Que, por su parte el artículo 192 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula que: *“La suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva.”;*

Que, en el presente caso, se observa que con Carta N° 001-2023-SIS-FISSAL/ RZG del 17 de noviembre de 2023, la servidora Rocío de los Milagros Zapata Gallo solicita se otorgue licencia sin goce de haber por un periodo de 31 días calendario, comprendidos del 1 al 31 de diciembre de 2023;

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, a través del Memorando N° 4524-2023-SIS-FISSAL/OA informa que se ha evaluado la solicitud de licencia sin goce de haber por el periodo de 31 (Treinta y uno) días, presentada por la CPC Rocío de los Milagros Zapata Gallo y, tomando en consideración lo expuesto por la Coordinadora de Tesorería a través de la Nota Informativa N° 354 -2023 -SIS-FISSAL/OA-TES, acepta el pedido cursado;

Por otro lado, con Informe 362-2023-SIS-FISSAL/OA-RRHH, el Coordinador de Recursos Humanos señala que al contar la opinión favorable de su jefe inmediato superior mediante Nota Informativa N° 354 -2023 -SIS-FISSAL/OA-TES y al estar contemplado bajo los alcances de Ley N° 31131, no encuentra objeción alguna para otorgar la licencia sin goce, por el período de treinta y un días calendario, comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2023 a la servidora Rocío de los Milagros Zapata Gallo;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, paz y desarrollo”

Que, con Informe N° 271-2023-SIS-FISSAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica estima viable jurídicamente conceder el pedido de otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 31 (treinta y Un) días; formulado por la personal CAS CPC Rocío de los Milagros Zapata Gallo, la misma que regirá desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora Rocío de los Milagros Zapata Gallo, quien presta servicios en la Oficina de Administración en el cargo de Asistente de Tesorería, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Recursos Humanos se implemente lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente por:

C.P.C. Edgar Ricardo Huachua Aguirre
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

